



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00925-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco,

27 ABR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 04010-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, elaborada por el Órgano Resolutor, El Informe Final de Instrucción N° 1448-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, elaborado por el Órgano Instructor y Papeleta de Infracción N° 0010683-2020 PI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Papeleta de Infracción N° 0010683-2020 PI**, de fecha 30 de julio de 2020, el fiscalizador municipal de la Subgerencia de Fiscalización inició procedimiento administrativo sancionador en contra de la administrada **VATEL NATALIYA (SILUET NATURAL) – RUC N° 15512007721**, imputándole la comisión de la infracción D-003 de la Ordenanza N° 611-MSS "Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: E) En áreas con elementos de señalización"; por cuanto, conforme se señaló en la Constancia de Registro de Información N° 01871-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 30 de julio de 2020, al constituirse a Calle Paramonga cuadra 1 – Santiago de Surco, pudo constatar que el vehículo con placa de rodaje F80-411, de marca MITSUBISHI, modelo MONTERO SPORT, color BIANCO PERLA, estacionado en lugar no autorizado

Que, mediante **Informe Final de Instrucción N° 1448-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS**, de fecha 04 de octubre de 2020, elaborado por el Órgano Instructor, luego de analizar los hechos ocurridos y las pruebas recabadas, recomienda la procedencia de la Papeleta de Infracción y corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra de la administrada **VATEL NATALIYA (SILUET NATURAL) – RUC N° 15512007721**; conforme al porcentaje de la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, mediante la **Resolución de Sanción Administrativa N° 04010-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS** de fecha 08 de abril de 2021, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, resuelve sancionar a la administrada **VATEL NATALIYA (SILUET NATURAL) – RUC N° 15512007721** con el pago de una Multa hasta por el monto de S/.1,075.00 (MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

Que, el ejercicio de la potestad sancionadora requiere obligatoriamente de un procedimiento garantista legal o reglamentariamente establecido; ello implica que no cabe la aplicación de sanción alguna, aun cuando la misma corresponda a una infracción debidamente tipificada, si es que la misma no es resultado de un procedimiento establecido en la Ley, o si dicho procedimiento no cumple con las garantías constitucionales previstas para la imposición de una sanción, o si dichas pautas del procedimiento no son debidamente cumplidas.

Que, la potestad sancionadora de la Administración Pública es considerada como aquel poder jurídico que le permite castigar a los administrados, cuando éstos lesionen determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y a su vez desincentivar la realización o comisión de infracciones o conductas contrarias a ese marco normativo. El procedimiento administrativo sancionador, en general, establece pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados la ejerzan de manera previsible y no arbitraria.

Que, mediante Ordenanza N° 632-MSS Ordenanza que prohíbe el estacionamiento y abandono de vehículos en lugares no autorizados o vías de uso público que afecten el libre tránsito en el distrito de Santiago de Surco y establece disposiciones para su remoción y sanción, que estipula que se debe cotejar el Sistema de la Municipalidad si el administrado cuenta con antecedentes relacionados a infracciones vehiculares. Ello, a efectos de emitir o no la papeleta de infracción.

Que, conforme 18° de la citada Ordenanza, se establece que en los casos que no cuenten con antecedentes por infracciones relacionados a la prohibición de estacionar vehículos en lugares prohibidos en vías o espacios públicos, se procederá a colocar el correspondiente distintivo preventivo en el vehículo.

Que, debe tenerse en cuenta que, en virtud del Principio de Impulso de Oficio y del Principio de Verdad Material, la carga de la prueba¹ le corresponde al pretensor, entiéndase quien pretende el reconocimiento de un hecho invocado, al que le corresponde probar, y en el presente caso, corresponde a la Administración Pública comprobar los hechos que se imputan, en este caso acreditar que la administrada **VATEL NATALIYA (SILUET NATURAL) – RUC N° 15512007721** cuenten con antecedentes ante la Municipalidad por infracciones de tránsito. Sin embargo, de autos se advierte que el Órgano Instructor no revisó el Sistema de Fiscalización Coactiva Administrada, a efectos de verificar si el administrado era reincidente en dicho tipo de infracciones.

Que, en consecuencia, **corresponde eximir a la parte administrada de la responsabilidad administrativa de la presente imputación** y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

¹ TUO Ley N° 27444, numeral 173.1 del artículo 173° "La carga de la prueba se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente Ley."





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N° 0010683-2020 PI, de fecha 30 de julio de 2020, impuesta en contra VATEL NATALIYA (SILUET NATURAL) – RUC N° 15512007721, DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Sanción Administrativa N° 04010-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 08 de abril de 2021; y, en consecuencia, ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : VATEL NATALIYA (SILUET NATURAL)
Domicilio : AV. PETIT THOUARS N° 4350, OFICINA 308 - MIRAFLORES